HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 244

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO UN RÉGIMEN PARA CARGOS AD HONOREM DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO.-

244

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Acción Vecinal San Isidro es Distinto

22

San Isidro, 15 de mayo de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La preocupación existente respecto a posibles designaciones de personal en cargos ad honorem dentro del ámbito municipal que, de manera indirecta, podrían estar percibiendo remuneraciones y;

CONSIDERANDO:

Que existe una genuina preocupación ante la posibilidad que, personas designadas ad honorem perciban ingresos indirectos por las mismas funciones o servicios prestados al municipio a través de otras figuras contractuales, lo que contradice el espíritu de la designación;

Que, en caso de existir este tipo de práctica, es fundamental evitar la precarización de las relaciones laborales y la tercerización de funciones que puedan ser cubiertas de manera directa por personal municipal;

Que es de suma importancia asegurar que los convenios firmados por el Departamento Ejecutivo con universidades u otras entidades se ajusten estrictamente a principios de transparencia y no vulneren la normativa laboral ni la naturaleza gratuita de las designaciones *ad honorem*;

Que el principio de la designación *ad honorem* implica la prestación de servicios de manera gratuita, sin percibir remuneración directa por el cargo específico dentro de la estructura municipal;

Que la percepción de ingresos indirectos por las mismas funciones, a través de figuras como el monotributo y convenios con terceros, desvirtúa la naturaleza *ad honorem* del cargo;

Que resulta imperativo asegurar que quienes aceptan cargos ad honorem lo hagan con plena conciencia de la gratuidad de su labor y no utilicen esta figura para obtener beneficios económicos indirectos a través de otras vías vinculadas al municipio;

Que la tercerización de servicios y la contratación de monotributistas para cubrir funciones inherentes a cargos *ad honorem* podría encubrir relaciones laborales y generar una forma de precarización laboral, además de erosionar el principio de la gratuidad del cargo;

Que es responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante velar por la correcta administración de los recursos públicos y garantizar que las designaciones *ad honorem* cumplan con su propósito sin generar distorsiones o posibles conflictos de interés;

Que la presente ordenanza busca fortalecer la transparencia y la ética en la función pública municipal, evitando prácticas que puedan comprometer la integridad de las designaciones *ad honorem* y las relaciones laborales dentro del municipio;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establécese que toda persona designada por el Departamento Ejecutivo para ejercer un cargo *ad honorem* dentro de la estructura de la Municipalidad de San Isidro, no podrá percibir ingresos, honorarios o cualquier tipo de retribución económica por las funciones o servicios prestados al municipio, directa o indirectamente, bajo ninguna otra figura contractual o fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 2°: La prohibición establecida en el Artículo 1° de la presente ordenanza se extiende, de manera enunciativa y no limitativa, a la percepción de ingresos como monotributista, facturación a través de convenios firmados entre el Departamento

Ejecutivo y universidades (en especial la Universidad Nacional de San Martín - UNSAM- o cualquier otra institución), organizaciones no gubernamentales, empresas u otras entidades, cuando dichos ingresos estén directa o indirectamente vinculados a las funciones o servicios que la persona designada presta *ad honorem* al municipio.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo, al momento de designar a una persona en un cargo *ad honorem*, deberá requerir una declaración jurada donde el designado manifieste conocer y aceptar las disposiciones de la presente ordenanza, comprometiéndose a no percibir ingresos de ninguna otra fuente por las funciones o servicios prestados al municipio durante el ejercicio de su cargo *ad honorem*.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo deberá abstenerse de celebrar convenios o acuerdos con universidades, organizaciones no gubernamentales, empresas u otras entidades que impliquen la contratación, bajo cualquier figura jurídica, de personas que simultáneamente se desempeñen en cargos *ad honorem* dentro del municipio para la realización de las mismas funciones o servicios.

ARTÍCULO 5°: El incumplimiento de la presente ordenanza por parte de una persona designada en un cargo *ad honorem* será causal de revocación inmediata de su designación por parte del Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 6°: De forma.

Dra. Macarena Posse
CONCEJAL

Dr. Walter Pérez
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VECINAL SAN ISIDRO
ES DISTINTO-JUNTOS SAN ISIDRO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

CONCEJAL

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 21/5/25 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 22 de mayo de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
16 MAY 2025
Hora 10:13
RECIBIDO